

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Martín García, doña Begoña Cano Costa, don Juan Diego Recio Ávila, don Álvaro Laurín Salazar, don Christian Ohwo Onofate, don Ismael Pastor Sanchís, don Daniel Loscos Sánchez, don Jorge Sanchís Rincón y don Jesús Martín Chico, contra la empresa “Erosav Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución:

Auto

En Madrid, a 29 de abril de 2010.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Julio Martín García, doña Begoña Cano Costa, don Juan Diego Recio Ávila, don Álvaro Laurín Salazar, don Christian Ohwo Onofate, don Ismael Pastor Sanchís, don Daniel Loscos Sánchez, don Jorge Sanchís Rincón, y don Jesús Martín Chico, contra “Erosav Proyectos, Sociedad Limitada”, por un importe de 79.330,73 euros de principal, correspondiendo de la siguiente manera:

A don Julio Martín García, 7.589,84 euros.
A don Álvaro Laurín Salazar, 6.597,75 euros.
A doña Begoña Cano Costa, 9.627,21 euros.
A don Juan Diego Recio Ávila, 11.282 euros.
A don Ismael Pastor Sanchís, 6.021,66 euros.
A don Daniel Loscos Sánchez, 17.734,82 euros.
A don Jorge Sanchís Rincón, 5.566,47 euros.
A don Jesús Martín Chico, 6.906,05 euros.
A don Christian Ohwo Onofate, 8.004,93 euros.

Más 15.866 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de las demandadas “Erosav Proyectos, Sociedad Limitada”, en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en este Juzgado en “Banesto”, con número 0030/1143/2810/0000/00/0174/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Se tiene por designado por la parte actora en la presente ejecución al letrado don Rafael Aguilera Montáñez, a efectos de notificaciones y emplazamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículos 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Erosav Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.011/10)